

Hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término del Emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra vencido sin que persona alguna haya comparecido a notificarse del presente proceso, el 12 de enero del presente año, a las 8:40 horas, se allegó el oficio N° ORIP 090-2591 y anexos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y el 20 de enero hogaño a las 8:04 horas, la apoderada allegó constancia de notificación personal realizada al demandado, el término para que ejerciera el derecho de contradicción y defensa se encuentra vencido quien guardó silencio, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00056-00
CLASE PROCESO:	MPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA ENERGÍA BOYACÁ.
APODERADA:	Dra. MARIA STELLA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR EMPLAZADOS
DEMANDADOS:	JOSÉ EVANGELIO CHACÓN MELO Y O.

Febrero veintitrés (23) dos mil veintidós (2.022).

Encontrándose acreditada y cumplida la publicación del proceso en el registro nacional de personas emplazadas llevado por la Sala Administrativa del C. S. de la J; sin que persona alguna haya comparecido a hacerse parte dentro del término que señala la norma; esta Juzgadora da por surtido el emplazamiento y en consecuencia procede a designar curador ad litem que ha de representar a las personas indeterminadas que se consideren con algún derecho.

Para tal efecto y en virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P; se designa como curador Ad-Litem de las personas emplazadas al Dr. Carlos Alexander Bastidas Delgado; abogado que ejerce habitualmente la profesión en este estrado judicial. Comuníquesele su designación al correo electrónico eficaciajuridica_abogados@hotmail.com; y désele posesión para el cargo designado; hágasele las advertencias de ley en caso de incumplimiento.

De otra parte, se observa en el expediente que, la apoderada en aras de lograr la notificación personal del demandado, envió a través de la empresa POSTA COL mensajería especializada la correspondiente demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda de fecha 22 de septiembre del año 2021, documentos entregados al ciudadano José Evangelio Chacón Melo; quien se identificó con documento N° 7'330.739, a la dirección aportada en la demanda para el recibo de notificaciones el día 17 de enero del presente año, según la certificación con guía N° 980353890001, por ende, el demandado quedó notificado el día 20 de enero del presente año, comenzando a correr el término de los tres (3) días para contestar la demanda el día 21 del mismo mes y año, venciendo el término el día 25 del mismo mes y año, quien guardó silencio, por consiguiente se tiene por notificada en legal forma la demanda.

por último, se ordena incorporar y poner en conocimiento de la actora el oficio N° ORIP-090-2591 del 17 de diciembre del año 2021, procedente de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, que acredita la inscripción de la demanda en el correspondiente folio inmobiliario.

**NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 007 FIJADO HOY 24-02-2.022 A LAS 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>
--

j01U E. O.a.R.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

249c6e09f65961dcf272afaaf902da4dad0202e668f5020c186f1aeb690c6de5

Documento generado en 23/02/2022 02:50:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**